



San Andrés, Islas, Once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado	88-001-40-03-002-2022-00255-00
Demandante	FANNY CONSTANZA PARRA AZUERO.
Demandado	DILSON CANENCIA SIERRA Y DORIS CAROLINA THYME HUDGSON
Auto de Sustanciación No.	0114-23

Visto el informe secretarial que da cuenta la secretaria y analizada la solicitud de Medidas Cautelares presentada por la parte ejecutante, el Despacho se abstiene de decretarlas por cuanto la interesada deberá prestar caución correspondiente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, es decir la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS PESOS (\$580. 700.00)**, para responder por los perjuicios que se causen en la práctica de dichas medidas.

Se concede un plazo de (10) días para constituir la Caución, según dispone el Art. 384 Nal. 7°, Art.590- 2° y Art. 603 del C.G. del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**